



Asamblea General

Distr. limitada
29 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Albania*, Alemania, Australia, Austria, Bélgica*, Bulgaria, Canadá*, Chequia, Chipre*, Croacia*, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia*, España, Estonia*, Finlandia*, Francia*, Grecia*, Hungría*, Irlanda*, Italia, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Macedonia del Norte*, Malta*, Montenegro*, Nueva Zelandia*, Países Bajos, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, Rumania* y Suecia*:
proyecto de resolución

45/... Situación de los derechos humanos en Burundi

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 30/27, de 2 de octubre de 2015, S-24/1, de 17 de diciembre de 2015, 33/24, de 30 de septiembre de 2016, 36/2, de 28 de septiembre de 2017, 36/19, de 29 de septiembre de 2017, 39/14, de 28 de septiembre de 2018, y 42/26, de 27 de septiembre de 2019,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 2248 (2015), de 12 de noviembre de 2015, 2279 (2016), de 1 de abril de 2016, y 2303 (2016), de 29 de julio de 2016,

Recordando también el informe del Secretario General sobre la situación en Burundi presentado recientemente al Consejo de Seguridad¹, y tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que figuran en él, entre ellas la aspiración de ver un panorama transformado, en el que todos los burundeses se sientan seguros y protegidos, en el que la participación en el proceso político sea libremente accesible para todos sin restricciones ni temores y en el que el discurso político y social se lleve a cabo con respeto mutuo, diálogo inclusivo y avenencia, en interés de Burundi y de su pueblo,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ S/2019/837.



Observando que el Consejo de Seguridad ha solicitado al Secretario General que formule recomendaciones en las que se evalúen los desafíos a que se enfrenta Burundi y el alcance y las modalidades de la labor que han de realizar las Naciones Unidas en el país, junto a la Unión Africana y la región, para ayudar a Burundi a lograr una paz, una reconciliación y un desarrollo sostenibles², y observando también a ese respecto que la Subsecretaría General para África y el Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos llevaron a cabo una misión de evaluación estratégica del 14 al 19 de septiembre de 2020,

Reafirmando el pleno respeto de la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad nacional de Burundi,

Reafirmando también que los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

Destacando que el Gobierno de Burundi tiene la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad en su territorio y proteger a su población, respetando el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según proceda,

Recordando el Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi, que se fundamenta en los principios de los derechos humanos y la justicia de transición y sienta los cimientos para la paz, la justicia, la reconciliación nacional, la seguridad y la estabilidad en Burundi,

Considerando que la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, pueden desempeñar un papel fundamental en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos, en la prevención de las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y en la mitigación del riesgo de recrudecimiento de los conflictos y deterioro de las situaciones humanitarias,

Observando que el Tribunal Constitucional de Burundi ha validado los resultados de las elecciones generales del 20 de mayo de 2020, acogiendo con beneplácito la elevada participación electoral y la ausencia de incidentes importantes el día de las elecciones y tomando nota de las declaraciones relativas a la falta de transparencia e imparcialidad formuladas por los observadores nacionales en ausencia de las organizaciones observadoras internacionales,

Subrayando que el traspaso pacífico del poder representa una oportunidad para que Burundi se adhiera a los derechos humanos, los principios democráticos y el estado de derecho, acogiendo con beneplácito el hecho de que entre las prioridades anunciadas por el recién elegido Presidente de Burundi en su discurso de investidura del 18 de junio de 2020 figuraran la reconciliación política, la lucha contra la corrupción, la reforma del poder judicial y la exigencia de responsabilidades a los funcionarios que cometiesen delitos, y reiterando su disposición a colaborar con el Gobierno recién elegido en estas cuestiones,

Expresando su más sincero reconocimiento por la labor de la Comisión de Investigación sobre Burundi, en particular por su informe más reciente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi³, y deplorando a la vez la persistente negativa del Gobierno de Burundi a cooperar con la Comisión, su lamentable decisión de declarar *personae non gratae* a los tres miembros de la Comisión y su rechazo de las conclusiones de la Comisión,

Lamentando profundamente la falta de seguimiento de las recomendaciones formuladas al Gobierno de Burundi en los anteriores informes de la Comisión de Investigación,

Lamentando que, desde que el Gobierno de Burundi adoptó la decisión de cerrar la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Burundi el 28 de febrero de 2019, solo haya mostrado una intención muy limitada de

² S/2020/766.

³ A/HRC/45/32.

restablecer la cooperación con la Oficina y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

1. *Condena* en los términos más enérgicos todas las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas en Burundi, entre ellas las perpetradas en el contexto del reciente proceso electoral, que comprenden ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones y privaciones de libertad arbitrarias, actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, actos de violencia, incluidos actos de violencia sexual y de género, intimidación, intolerancia política, hostigamiento, destrucción y robo de bienes, especialmente contra miembros de partidos políticos de la oposición, representantes de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos, manifestantes, periodistas, blogueros y otros trabajadores de los medios de comunicación, y condena también las graves restricciones de las libertades fundamentales, en particular de las libertades de opinión y de expresión, de reunión pacífica y de asociación, que contribuyen a crear un clima de temor e intimidación entre la población;

2. *Deplora* que la campaña y las elecciones se hayan desarrollado sin observadores internacionales, y hace notar con profunda preocupación las declaraciones formuladas por los observadores electorales nacionales, en particular la Iglesia católica de Burundi y los partidos de la oposición, que se mostraron seriamente preocupados por las graves irregularidades presuntamente cometidas durante el proceso electoral, como los atentados contra las libertades fundamentales, la intolerancia política, los enfrentamientos violentos entre miembros de los diferentes partidos políticos, las detenciones de numerosos opositores políticos y la falta de pluralidad e independencia política de la Comisión Electoral Nacional Independiente;

3. *Deplora también* la reducción del espacio para la sociedad civil y el activismo ciudadano que marcó el período preelectoral, así como todos los actos de violencia, el hostigamiento, la intimidación y las restricciones de los derechos civiles y políticos y las libertades fundamentales, y la tolerancia de los mensajes de odio con dimensiones políticas y étnicas que circulan libremente en los medios sociales, y expresa profunda preocupación por la detención, la privación de libertad y la criminalización arbitrarias de defensores de los derechos humanos, periodistas, blogueros y activistas de la sociedad civil;

4. *Insta* al Gobierno de Burundi a que luche contra la impunidad de que gozan los autores de delitos graves, incluidos los miembros de las fuerzas de seguridad y la liga de jóvenes del partido gobernante, el Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia-Fuerzas para la Defensa de la Democracia, conocida como la Imbonerakure, que han estado llevando a cabo ejecuciones extrajudiciales, deteniendo a personas de forma arbitraria y amenazando y hostigando a presuntos opositores políticos en todo el país;

5. *Condena* la impunidad generalizada de todas las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y delitos conexos, y a la vez observa que en dos enjuiciamientos recientes se ha condenado a miembros de la Imbonerakure, el Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia-Fuerzas para la Defensa de la Democracia, las administraciones locales y la policía, pero que, en general, las pocas investigaciones abiertas por el Gobierno de Burundi no han dado resultados creíbles ni tangibles, y reafirma su llamamiento a las autoridades de Burundi para que garanticen a todas las personas la igualdad de acceso a la justicia, realicen investigaciones completas, imparciales, independientes, eficaces y rigurosas de todas las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos, hagan que los autores, independientemente de su afiliación, rindan cuentas de sus actos delictivos ante los tribunales y ofrezcan a las víctimas recursos justos, efectivos y rápidos, incluida una reparación adecuada;

6. *Reitera* su llamamiento urgente al Gobierno de Burundi para que ponga fin de inmediato a todas las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y garantice a todas las personas el pleno respeto, la protección y la efectividad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidas las libertades de opinión y de expresión, de reunión pacífica y de asociación, vele por la seguridad, la integridad física y la protección de su población, refuerce la separación de poderes con supervisión parlamentaria y la independencia del poder judicial, el estado de derecho y la buena gobernanza, y ponga fin a

la impunidad de todas las violaciones y conculcaciones, incluida la violencia sexual y de género, y a la vez reconoce las primeras medidas positivas adoptadas por el Gobierno tras las recientes elecciones;

7. *Expresa especial preocupación* ante los testimonios de violencia sexual persistente, incluidas violaciones, que afecta principalmente a las mujeres y las niñas, pero también a los hombres y los niños, y tiene por objeto intimidar, controlar, reprimir o castigar a las víctimas de esa violencia por su opinión o afiliación política, supuesta o real, y ante el carácter estructural de esa violencia, y exhorta al Gobierno de Burundi a que impida esas violaciones y conculcaciones y lleve a los autores ante la justicia a fin de combatir la impunidad;

8. *Insta* al Gobierno de Burundi a que establezca un entorno político, jurídico y administrativo en el que puedan prosperar las libertades fundamentales, que favorezca la libertad y el funcionamiento de la sociedad civil y en el que se garanticen la posibilidad de actuar en condiciones de libertad y seguridad y el acceso a la financiación, incluida la obtenida de fuentes extranjeras;

9. *Insta también* al Gobierno de Burundi a que ponga en libertad a los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los presos de conciencia que han sido detenidos y privados de libertad arbitrariamente por el mero hecho de ejercer sus derechos humanos de manera pacífica, atendiendo en particular a motivos humanitarios, especialmente en el marco de su respuesta a la crisis sanitaria de la enfermedad por coronavirus (COVID-19);

10. *Insta además* al Gobierno de Burundi a que promueva y proteja el derecho a la libertad de opinión y de expresión y la libertad, el pluralismo y la independencia de los medios de comunicación y a que fomente un entorno seguro para todos los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, en el que puedan realizar su labor de manera independiente, sin intimidación ni injerencias indebidas y sin temor a la violencia o la persecución, y pide la puesta en libertad inmediata de los periodistas encarcelados por acusaciones que se han impugnado;

11. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que adopte las medidas necesarias para que la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos se ajuste plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y proporcione a esta todos los medios necesarios para que cumpla su mandato de promover y proteger los derechos humanos;

12. *Exhorta también* al Gobierno de Burundi a que aplique las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe sobre la situación en Burundi presentado recientemente al Consejo de Seguridad⁴;

13. *Exhorta además* al Gobierno de Burundi a que aplique las recomendaciones formuladas por la Comisión de Investigación sobre Burundi en sus informes y a que avance sobre la base de los primeros indicios de cambio positivo observados desde el establecimiento del nuevo Gobierno;

14. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que aplique las recomendaciones que ha aceptado en el contexto del examen periódico universal, al que se sometió por última vez el 18 de enero de 2018;

15. *Exhorta también* al Gobierno de Burundi a que coopere plenamente con la Corte Penal Internacional en relación con la investigación de los crímenes de la competencia de la Corte presuntamente cometidos en Burundi o por nacionales de Burundi fuera del país entre el 26 de abril de 2015 y el 26 de octubre de 2017, cuando Burundi era Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y alienta al Gobierno de Burundi a que reconsidere su decisión de retirarse del Estatuto de Roma;

16. *Insta* al Gobierno de Burundi a que coopere plenamente con los órganos creados en virtud de tratados, permita el acceso de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales para que realicen visitas al país, colabore de manera constructiva

⁴ S/2019/837.

con la oficina regional para África Central de la Oficina del Alto Comisionado, reabra sin condiciones y sin demora la oficina de derechos humanos de las Naciones Unidas en Burundi, ultime el acuerdo sobre el estatuto de la misión con la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para Burundi y se abstenga de cometer cualquier acto de intimidación o represalia contra los defensores de los derechos humanos, incluidos los que cooperan con los mecanismos internacionales de derechos humanos y el Consejo de Derechos Humanos;

17. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que coopere con la comunidad internacional y las organizaciones regionales, incluidas la Unión Africana y la Comunidad de África Oriental, para contribuir a lograr una paz y una estabilidad duraderas en Burundi;

18. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por los observadores de derechos humanos de la Unión Africana en Burundi y exhorta al Gobierno de Burundi a que facilite en mayor medida su labor y su circulación efectivas en el país y a que entable negociaciones con la Unión Africana sobre un memorando de entendimiento al respecto;

19. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que colabore, sin condiciones previas, con todas las partes interesadas de Burundi, incluidos los representantes de la sociedad civil, los trabajadores de los medios de comunicación y los representantes de los partidos políticos, que se encuentren tanto dentro como fuera del país, para garantizar la participación activa y genuina de las mujeres y las niñas y hacer frente a los problemas multidimensionales relacionados con los derechos humanos, el desarrollo humano, el tejido social y la situación de la salud pública;

20. *Expresa preocupación* por la difícil situación de los burundeses que han huido del país, incluidos los casi 350.000 que actualmente están asentados en cinco países vecinos, hace notar con reconocimiento el acuerdo tripartito concertado el 29 de noviembre de 2019 entre Burundi, la República Unida de Tanzania y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el acuerdo tripartito concertado el 13 de agosto de 2020 entre Burundi, Rwanda y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, insta a todas las partes a que respeten su compromiso de favorecer el retorno voluntario en condiciones de seguridad y dignidad de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados⁵, exhorta al Gobierno de Burundi y a los países que acogen a refugiados a que velen por que se cumplan las condiciones necesarias para el retorno en condiciones de seguridad y la reintegración sostenible de los refugiados que regresan, y encomia a los países que acogen a refugiados, los donantes y otros asociados que prestan asistencia humanitaria y protección internacional a los refugiados;

21. *Expresa preocupación también* por la situación humanitaria y socioeconómica que, pese a los indicios de recuperación de la economía, sigue siendo precaria, y exhorta al Gobierno de Burundi a que haga frente a los efectos de la pandemia de COVID-19, en particular garantizando el pleno acceso de todas las personas a servicios de salud esenciales de calidad y permitiendo que el personal médico y humanitario preste asistencia humanitaria a las personas que la necesitan;

22. *Recomienda* a la Asamblea General que transmita el informe de la Comisión de Investigación sobre Burundi a los órganos competentes de las Naciones Unidas para que lo examinen y adopten las medidas apropiadas, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la Comisión;

23. *Decide* prorrogar por un nuevo período de un año el mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi a fin de que prosiga sus investigaciones, en particular con respecto al sustento económico del Estado;

24. *Solicita* a la Comisión de Investigación sobre Burundi que presente oralmente al Consejo de Derechos Humanos, en su 46º período de sesiones, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, tras lo cual se celebrará un diálogo interactivo, y solicita también a la Comisión que presente al Consejo, en su 48º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su septuagésimo sexto período de sesiones, un informe detallado por escrito, tras lo cual se celebrará un diálogo interactivo;

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

25. *Insta* al Gobierno de Burundi a que coopere plenamente con la Comisión de Investigación sobre Burundi, permita a la Comisión acceder al país y le facilite toda la información necesaria para que cumpla adecuadamente su mandato;

26. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que proporcione a la Comisión de Investigación sobre Burundi todos los recursos necesarios para el desempeño de su mandato;

27. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
